

Auto: 018
Proceso: EJECUTIVO singular
Demandante: SANTORINI P.H.
Demandado: JOSE DAMIS BUITRAGO RIOS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, en el memorial de medida cautelar que antecede, por ser procedente el Juzgado accede a la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal que el demandado **JOSE DAMIS BUITRAGO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.076.279**, perciba como empleado de la COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA, correo electrónico; info@cpaingeneria.com

Líbrese oficio al señor pagador de dicha entidad, comunicándole la medida, a fin que haga los descuentos del caso y constituya certificado oportunamente a órdenes de este despacho por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales **178732042002** del Banco Agrario de Colombia S.A., en la ciudad de Manizales, haciéndole saber que de lo contrario deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9899e2b8586ee2d74d60b387388f1a3c19a5d60cc4f40bfe20789dd8a0345542**

Documento generado en 16/01/2024 11:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>